1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Económico

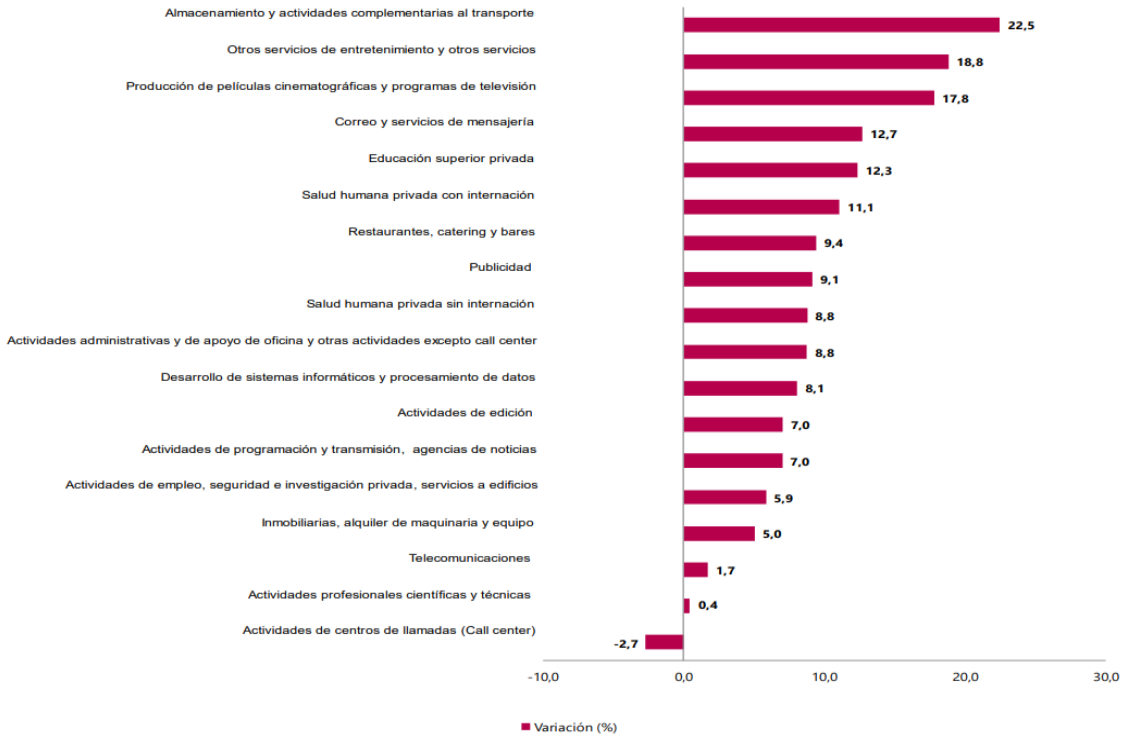
Objeto: "REALIZAR LA FABRICACION E INSTALACION DEL MOBILIARIO - MODULOS DE SERVICIO AL PEATON- M141- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO EN SU COMPONENTE DE VENDEDORES INFORMALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE No. 1023 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y DIRECTRICES VIGENTES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ"

SECTOR SERVICIOS

En enero de 2025, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2024.

En enero de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2024.

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional Enero 2025/ enero 2024



Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2025 / enero 2024)

En enero de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2024.

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Enero 2025 / enero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	22,5	22,1	-0,1	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,7	12,5	0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,4	8,6	0,9	0,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	7,0	7,4	0,4	-0,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	17,8	9,6	5,1	3,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,0	7,0	0,0	0,0
J	División 61	Telecomunicaciones	1,7	1,0	0,6	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,1	10,3	-2,2	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,0	7,6	-2,6	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,4	0,2	0,1	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	9,1	9,2	0,0	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,9	5,9	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,7	-2,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,8	8,5	0,0	0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	12,3	11,9	0,1	0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,1	10,8	0,2	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,8	8,3	0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	18,8	15,6	0,3	2,9

Fuente: DANE, EMS
[p] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2025 / enero 2024)

En enero de 2025, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal

ocupado total, en comparación con enero de 2024.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Enero 2025 / enero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,4	0,7	3,1	-1,4	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,4	-0,5	-0,7	-2,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,9	-0,4	0,0	-0,6	--
J	Divsión 58	Actividades de edición	-6,0	-3,4	-1,7	-1,0	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,1	0,6	2,3	-2,8	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-7,0	-3,3	-1,6	-2,1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,8	-4,2	-1,4	-0,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,5	0,0	-1,3	-0,1	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,7	-0,4	1,1	0,1	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,1	-5,2	-2,0	0,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	-1,6	1,6	-3,0	-0,1	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-3,8	0,6	-1,2	-0,3	-2,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,1	-1,4	-3,7	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,8	-3,1	8,0	-1,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,4	-1,2	-1,5	0,2	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,2	-0,5	2,1	-2,8	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,6	-0,4	0,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,2	-1,5	0,2	-0,9	--

Fuente: DANE, EMS

P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2025 / enero 2024)

En enero de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2024.

Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Enero 2025 / enero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,6	4,6	3,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,5	3,1	5,4	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,8	6,1	3,7	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	7,6	6,6	1,1	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,0	7,9	7,1	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,9	-24,5	27,5	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	9,2	8,6	0,5	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,7	6,4	2,2	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,4	2,3	3,1	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,6	6,8	2,8	- -
M	Clase 7310	Publicidad	12,9	8,5	4,4	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,8	3,6	3,9	3,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,6	4,1	3,5	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,6	4,9	2,7	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,2	-13,3	-3,9	25,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,2	1,6	1,7	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,2	1,7	2,6	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,3	3,7	6,6	- -

Fuente: DANE, EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (febrero 2024 - enero 2025 / febrero 2023 - enero 2024)

En el año móvil hasta enero de 2025, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cinco presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta enero de 2024.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Total nacional Febrero 2024 - enero 2025 / febrero 2023 - enero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,3	0,6	10,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,1	-5,1	9,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,6	0,1	10,7
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,7	-7,0	8,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,4	1,4	11,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-2,6	-3,8	7,3
J	División 61	Telecomunicaciones	0,0	-5,5	8,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,7	-0,5	8,6
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,5	2,4	7,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,6	-6,1	10,4
M	Clase 7310	Publicidad	4,1	-1,3	14,6
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,2	-6,4	13,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,0	-8,3	7,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,4	1,6	10,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,8	-2,7	9,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,5	-0,3	6,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,9	-0,7	9,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,3	-1,3	9,7

Fuente: DANE, EMS

P Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Técnico

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, que surte de la necesidad de seguimiento y control

a las actividades a ejecutar en el proceso de la licitación pública cuyo objeto es "REALIZAR LA FABRICACION E INSTALACION DEL MOBILIARIO - MODULOS DE SERVICIO AL PEATON- M141- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO EN SU COMPONENTE DE VENDEDORES INFORMALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE No. 1023 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y DIRECTRICES VIGENTES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ" se establece por parte del equipo técnico de planeamiento físico de la subdirección de diseño y análisis estratégico en este caso particular:

Este bien en particular, una vez consultado el registro de productores de bienes nacionales relevantes, se encuentra que los proponentes productores de bienes nacionales de acero de acuerdo a la actividad que nos atañe (construcción de edificaciones).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, el Clasificador de Bienes y Servicios a emplear para el presente proceso, es el correspondiente a UNSPSC Codeset Spanish Translation - UNSPSC v14_0801 3/25/2013.

(La clasificación de los bienes y servicios debe consultarse en el catálogo **UNSPSC http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion. La codificación debe corresponder a la incorporada en el plan anual de adquisiciones de la entidad, el cual puede ser consultado en**

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
30	Componentes y suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3010	Componentes Estructurales y formas básicas	30103600	Productos Estructurales
30	Componentes y suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3024	Componentes de construcción de estructura portátil	302415	Componentes de consolidación de estructuras portátiles

56	Muebles, Mobiliario y decoración	5610	Muebles de alojamiento	56101600	Muebles para el exterior
56	Muebles, Mobiliario y decoración	5611	Muebles comerciales e industriales	56111800	Muebles independientes
56	Muebles, Mobiliario y decoración	5611	Muebles comerciales e industriales	56111900	Muebles industriales
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72152900	Servicios de montaje y acero estructural
95	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	9513	Estructura y edificios móviles	95131606	Cabina de ventas portátiles

En ese sentido, para el logro de la misión y objetivos estratégicos, el Instituto para la Economía Social – IPES y la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. en su OTROSÍ No. 2 de 2024, establecieron un cronograma de actividades que comprende:

- La fabricación e instalación de nuevos Quioscos M-141.
- El suministro de energía será con paneles solares.

Mediante el oficio No. 10-817-2025-001446 del 22/05/2025 de la Subdirección de gestión, Redes Sociales e informalidad SGRSI- se dio nuevo alcance a los vendedores informales que se verán beneficiados con la oferta de los mobiliarios- MODULOS DE SERVICIO AL PEATON- M141- pasando de 110 a 70 USUSARIOS, PARA UN TOTAL DE 35 QUIOSCOS QUE EN SU TOTALIDAD SERAN NUEVOS. Los Quioscos contemplados para su fabricación e instalación están localizados dentro del perímetro de Bogotá el IPES dentro de sus funciones a generado la oferta institucional, en la que se brinda la posibilidad a los afectados por las obras de la línea metro de Bogotá una reubicación que brinde iguales o mejores condiciones para la realización de su actividad comercial, para lo cual el usuario opta por el denominado MODULOS DE SERVICIO AL PEATON- M141- (Quiosco).

Como resultado del estudio de mercado y análisis del sector, la fabricación e instalación del mobiliario de 35 UNDS para un solo oferente o adjudicatario le tomaría entre 7 a 9 meses, tiempo que supera la vigencia del convenio

interadministrativo 001 de 2023 del 31/10/2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde el componente técnico y considerando lo expuesto por los fabricantes (anexo carpeta-estudio de mercado) frente a los tiempos de fabricación según ficha técnica, la SDAE ve la necesidad de adjudicar en dos grupos por la siguientes razones:

- **Tiempo de fabricación**: la cantidad de mobiliario requerido tiene un tiempo prolongado para el cumplimiento y plazos de entrega derivados del convenio interadministrativo 001 de 2023.
- **Requisitos de urgencia**: Los mobiliarios son necesarios para satisfacer las necesidades urgentes de los usuarios afectados por las obras de la PLMB.
- **Optimización de la cadena de suministro**: Al dividir la adjudicación en dos grupos, se puede optimizar la cadena de suminisro y reducir los costos asociados con la entrega y el almacenamiento de los mobiliarios.
- **Mejora de la competencia**: la división en dos grupos puede fomentar la competencia entre los proveedores, lo que puede llevar a mejores ofertas y precios mas competitivos.

La adjudicación en dos grupos puede traer beneficios, como:

- **Mejora la eficiencia:** la división en dos grupos puede mejorar la eficiencia del proceso de contratación y reducir los tiempos de entrega.
- **Ahorro de costos**: la competencia entre los proveedores puede llevar a mejores ofertas y precios mas competitivos.

En conclusión, la justificación de adjudicar el mobiliario Quioscos M-141- en dos grupos se basa en las diferencias en el tiempo de fabricación. Los requisitos de urgencia, la optimización de la cadena de suministro y la mejora de la competencia.

Aunado a lo anterior, el IPES quiere realizar una transición energética en sus mobiliarios a su cargo, teniendo en cuenta los inconvenientes presentados con el suministro de energía tradicional y los beneficiarios de ella, dentro de los cuales se encuentra: el cobro de las facturas, los permisos para los mantenimientos requeridos en la red de energía, el mal uso de la red, entre otros; La entidad pretende a largo plazo beneficios económicos y ambientales para la entidad y la ciudad siendo una fuente de energía inagotable, totalmente renovable, limpia y accesible, de igual manera, fácil para un control, en su uso responsable.

A lo anterior, y teniendo en cuenta las condiciones físicas y jurídicas se hace necesario generar una contratación que cumpla con los requerimiento expuestos, por lo cual tendría como objeto: “REALIZAR LA FABRICACION E INSTALACION DEL MOBILIARIO - MODULOS DE SERVICIO AL PEATON- M141- BAJO LA MODALIDAD DE

PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO EN SU COMPONENTE DE VENDEDORES INFORMALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE No. 1023 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y DIRECTRICES VIGENTES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ", Las cuales cumplirán con las condiciones técnicas mínimas requeridas para el fortalecimiento y desarrollo de la actividad económica de los comerciantes, las cuales comprenden FABRICACION, SUMINISTRO E INSTALCION DE LOS QUISOCOS M-141.

Por lo anterior, los dos grupos o bloques se definirían así:

PRESUPUESTO FABRICACION E INSTALACION DE LOS QUIOSCOS (ETAPA 2)
GRUPO 1- ADJUDICATARIO 1

No	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I - FABRICACION E INSTALACION					
1.1	FARICACION E INSTALACION DE MODULOS DE SERVICIO AL PEATON- M141(VI205-01) -QUIOSCOS	UND	17,00	$ 50.398.319,00	$ 856.771.423,00
1.2.	SUMINISTRO E INSTALACION de 2 paneles solares flexible 100W (conexión universal, sin costuras y flexible), 2 estaciones de energia portatil 256W (X-Stream, Portable, X-Boost) esto incluye todos los accesorios para el correcto funcionamiento y suministro de energia solar a los modulos M-141(Quioscos) compuesto por dos puntos de venta. Cada punto de venta cuenta con: 1 toma corriente doble, una luminaria, y alarma, que garantice una duración minima de 12 horas de suminsitro de energia.	UND	17,00	$ 8.881.860,00	$ 150.991.620,00
SUBTOTAL					**$ 1.007.763.043,00**
IVA: 19%					**$ 191.474.978,00**
SUBTOTAL MOBILIARIO					**$ 1.199.238.021,00**
				VALOR TOTAL QUIOSCOS (ETAPA II)	**$ 1.199.238.021,00**
			SMLV-2025	**$ 1.423.500**	**842,4573383**
					$ 599.619.010,50

PRESUPUESTO FABRICACION E INSTALACION DE LOS QUIOSCOS (ETAPA 2)
GRUPO 2 -ADJUDICATARIO 2

No	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I - FABRICACION E INSTALACION					
1.1	FARICACION E INSTALACION DE MODULOS DE SERVICIO AL PEATON- M141(VI205-01) -QUIOSCOS	UND	18,00	$ 50.398.319,00	$ 907.169.742,00
1.2.	SUMINISTRO E INSTALACION de 2 paneles solares flexible 100W (conexión universal, sin costuras y flexible), 2 estaciones de energia portatil 256W (X-Stream, Portable, X-Boost) esto incluye todos los accesorios para el correcto funcionamiento y suministro de energia solar a los modulos M-141(Quioscos) compuesto por dos puntos de venta. Cada punto de venta cuenta con: 1 toma corriente doble, una luminaria, y alarma, que garantice una duración minima de 12 horas de suminsitro de energia.	UND	18,00	$ 8.881.860,00	$ 159.873.480,00
SUBTOTAL					**$ 1.067.043.222,00**
IVA: 19%					**$ 202.738.212,00**
SUBTOTAL MOBILIARIO					**$ 1.269.781.434,00**
				VALOR TOTAL QUIOSCOS (ETAPA II)	**$ 1.269.781.434,00**
			SMLV-2025	**$ 1.423.500**	**892,0136523**

Regulatorio

- Ley 80 de 1993: POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACON DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA. En esta ley tiene el objetivo de disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. Con el fin de entender mejor el objeto de la ley es necesario explicar algunos de los conceptos importantes dentro de ella; Por entidades estatales se entiende la nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales etc.

- En atención a la aplicación de la Ley de emprendimiento 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, propiciando el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con la única finalidad de aumentar el bienestar social y generar equidad, el Instituto para la Economía Social – IPES en cumplimiento a la reglamentación del decreto 1860 del 2021, de la ley en comento, efectúa un análisis de los artículo 30, 31, 32, 34 y 35, del estudio del sector que nos ocupa en el presente proceso identificando los siguientes aspectos:

 - **ARTÍCULO 31. *CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA***. En atención con el análisis del sector se incluirá en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas; que serán definidos según el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021 así.

 - *Tiempo de experiencia*
 - *Número de contratos para acreditación de experiencia.*
 - *Índices de capacidad Financiera.*
 - *Índices de capacidad organizacional.*
 - *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

 ARTÍCULO 32. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

 Así las cosas y en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, tenemos como requisitos diferenciales y habilitantes los siguientes:

 - *Tiempo de experiencia*
 - *Número de contratos para acreditación de experiencia.*
 - *Índices de capacidad Financiera.*
 - *Índices de capacidad organizacional.*
 - *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

 En este caso en particular el Instituto para la Economía Social - IPES, se une al cumplimiento del decreto en cuestión para fortalecer los emprendimientos y empresas de mujeres con el fin de aumentar el bienestar social y fomentar la equidad en estos grupos poblacionales, considerando que de los cinco requisitos habilitantes el relacionado con **Número de contratos para acreditación de experiencia,** favorece ostensiblemente la posibilidad de participar en el proceso de selección y lograr la adjudicación.

 NOTA 1: Para el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales,

solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la UT.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. En reglamentación del inciso cuarto del artículo que nos ocupa, tenemos que se requiere que a través de los pliegos de condiciones se definan mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional, propendiendo por las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Se establece por parte del equipo técnico de Planeamiento físico de la subdirección de diseño y análisis estratégico en este caso particular:

El Instituto Para la Economía Social – IPES limitará la convocatoria a MIPYMES cuando se cumpla lo siguiente:

- El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares americanos (USD125.000) de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Industria y Comercio.
- Se hayan recibido al menos dos (2) solicitudes por parte de Mipymes colombianas cuyo objeto social les permite ejecutar el objeto contractual en cuestión.

Así las cosas, una vez revisadas las previsiones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en consideración que el valor del presente proceso se encuentra dentro del rango reglamentario, es decir, es menor a los ciento veinticinco mil dólares americanos (USD125.000.000).

Por último, es menester aclarar que lo anterior no implica que el Instituto Para la Economía Social – IPES no aplique los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 de Decreto 1860 de 2021.

Otros

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

CONDICIONES FINANCIERAS

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, “DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES” y el análisis estadístico descrito en el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN” versión MDVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su numeral VI ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional?. El objetivo es determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y, al mismo tiempo, velen porque las empresas que participen cuenten con la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros que puedan afectar al futuro contratista.

Así las cosas, para establecer los indicadores financieros del proceso de selección, la entidad realiza su análisis a partir de la INFORMACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS REGISTRADAS EN LA PAGINA DE

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

INFORMACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS REGISTRADAS EN LA SUPERINTENDENCIA SOCIEDADES

Del aplicativo Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports de la Superintendencia de Sociedades, se extraen 289 empresas ubicadas en las diferentes ciudades del territorio nacional que incluyen en su actividad económica los códigos CIIU:

Código CIIU	Descripción
C2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
C2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado
C2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
C3110	Fabricación de muebles

Luego de depurar la base inicial resulta la muestra final en 221 empresas. Se realiza los diferentes métodos estadísticos, sin embargo, se escoge los indicadores con base en el 80% (Principio de Pareto) para dar la posibilidad de agrupar el 80% de la muestra en el indicador seleccionado.

Los métodos estadísticos indican lo siguiente:

METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
MINIMO	1,01	3%	0,13
MAXIMO	34,41	97%	433,35
PROMEDIO	3,57	46%	16,67
MEDIANA	2,42	44%	3,13
MEDIA ARMONICA	2,23	31%	2,04
MEDIA GEOMETRICA	2,67	39%	3,96

Para garantizar la mayor participación posible, y obtener la mayor cantidad de oferentes, se establece que el indicador de liquidez sea 1.5, dando alcance al 80% de las 221 empresas de la muestra.

Para el Nivel de Endeudamiento; la mediana y el promedio de la muestra arroja un indicador del 44%y 46% respectivamente; sin embargo, se considera prudente con el fin de contar con un mayor número de oferentes y dado que el 80% de las empresas de la muestra cuentan con un nivel de endeudamiento inferior al 66%, sin poner en riesgo desde el punto de vista financiero el desarrollo de este, exigir que sea igual o menor al 66% para el nivel de endeudamiento.

Para la Razón de cobertura de intereses, se estableció una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.6

debido a que el 80% de las empresas de la muestra cuentan con un indicador mayor o igual al establecido.

Siendo así, cada uno de los ganadores de la adjudicación de cada uno de los grupos tendrá que cumplir los indicadores de capacidad financiera individualmente. Los indicadores para cada grupo serán los siguientes:

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez L= Activo Corriente/Pasivo Corriente	LIQUIDEZ ≥ 1,5
Nivel de Endeudamiento E= Pasivo Total/Activo Total	ENDEUDAMIENTO ≤ 66%
Razón de Cobertura de Intereses R= Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES ≥ 1.6

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, ésta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 4: Si el proponente tiene gastos de interés igual a cero (0), cumple con el indicador de cobertura de interés.

NOTA 5: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2024, los estados financieros se verificarán así: “Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.” De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De las 221 empresas iniciales analizadas, sea analiza la rentabilidad de patrimonio, y la rentabilidad de activo; mostrando los siguientes resultados según los métodos estadísticos:

METODO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MINIMO	0,638%	0,487%
MAXIMO	739%	70%
PROMEDIO	30%	13%
MEDIANA	19%	10%
MEDIA ARMONICA	11%	6%
MEDIA GEOMETRICA	19%	9%

Para la Rentabilidad del patrimonio, se establece un indicador igual o mayor al 8% o también interpretado como 0.08; debido a que el 80% de las empresas analizadas en la muestra cuentan con un indicador mayor o igual al establecido.

Para la Rentabilidad del Activo; se establece un indicador igual o mayor al 4.0% o también interpretado como 0.04; debido a que el 80% de las empresas analizadas cuentan con un indicador mayor o igual al establecido.

Siendo así, cada uno de los ganadores de la adjudicación de cada uno de los grupos tendrá que cumplir los indicadores de capacidad Organizacional individualmente. Los indicadores para cada grupo serán los siguientes:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad Sobre Patrimonio RP=Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO ≥ 8% ó 0.08
Rentabilidad Sobre Activos RA=Utilidad Operacional/Activo Total	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO≥ 4% ó 0.04

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la capacidad Organizacional se verificará o determinará, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de la capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 4: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2024, los estados financieros se verificarán así: “Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.” De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

El CAPITAL DE TRABAJO atiende a la necesidad del Instituto para la Economía Social- IPES de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

El IPES considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial para cada uno de los grupos del proceso.

El capital de trabajo se calcula mediante la fórmula:

Capital de trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

El valor correspondiente al Pasivo corriente y el Activo Corriente corresponderán a los establecidos en el RUP vigente y en firme.

NOTA: Para el caso del capital de trabajo para consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Por lo anterior el Capital de Trabajo depende del valor puntual de cada grupo, por lo tanto, se discrimina así:

CAPITAL DE TRABAJO Grupo A >= 50% $ 599.619.011

CAPITAL DE TRABAJO Grupo B >= 50% $ 634.890.717

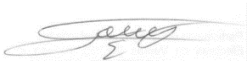
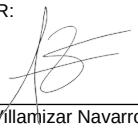
3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

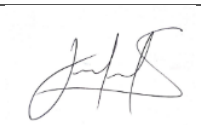
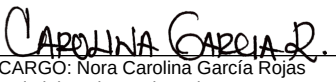
ADQUISICIONES HISTÓRICAS DE LA ENTIDAD	ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
2024	**2024**
MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	**MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**
ENTIDAD: INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL- IPES	**ENTIDAD: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL**
OBJETO: REALIZAR SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y AGREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO EN SU COMPONENTE DE VENDEDORES INFORMALES	**OBJETO**: FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, ELEMENTOS SISTEMA DE OFICINA ABIERTA (SOA), PUESTOS DE TRABAJO, ARCHIVO Y MUEBLES ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS, INCLUIDO DESMONTE Y REINSTALACIÓN, PARA

EN DIFERENTES PUNTOS COMERCIALES Y FERIAS INSTITUCIONALES DEL IPES.	
Número del proceso	PSASIIPES102024
Valor del proceso	1.215.138.629 COP

LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN ADSCRITAS A LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL.	
Número del Proceso	FGN-RNOCC-IPSE-0022-2024
Valor del proceso	1.297.412.500 COP

2023	
MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
ENTIDAD: INSTITUTO COLOMBIANO DE BINESTAR FAMILIAR ICBF	
OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL ICBF A NIVEL NACIONAL	
Número del Proceso	ICBF-SASI-003-2023SEN
Valor del proceso	1.000.000.000 COP

ELABORADO POR: 	REVISADO Y APROBADO POR: 
NOMBRE Y CARGO: Jhon Erick Gomez Moreno Profesional Especializado SDAE	NOMBRE Y CARGO: Adriana Villamizar Navarro – Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico SDAE

ELABORADO POR: 	REVISADO Y APROBADO POR: 
NOMBRE Y CARGO: Jorge Luis Castañeda - Contratista SAF	NOMBRE Y CARGO: Nora Carolina García Rojas Subdirectora Administrativa y Financiera
"La Subdirección Administrativa y Financiera realizó el análisis de las condiciones financieras del sector a fin de determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional del proceso de selección"	

Fecha de elaboración: JUNIO DE 2025